



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1074-08-2023-SGTV-MPT**

Talara, 16 de agosto del 2023

**VISTA:** la Resolución de Subgerencia N° 885-07-2023-SGTV-MPT, d.f. 11 de julio del 2023, resuelve Declarar La caducidad de Oficio de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, en virtud del Artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios – Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que se rige por lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra los siguientes

| N° | PRESUNTO INFRACTOR                | N° PIT | CODIGO INFRACCION | FECHA      | ESTADO    |
|----|-----------------------------------|--------|-------------------|------------|-----------|
| 01 | SALDARRIAGA HERRERA KENNIE ROOGER | 041907 | G.58              | 09/10/2022 | PENDIENTE |
| 02 | SABINO VALDIVIA JOSE MIGUEL       | 041909 | G.17              | 08/10/2022 | PENDIENTE |
| 03 | RISCO ARCA ROBERT ANTHONY         | 041910 | G.58              | 08/10/2022 | PENDIENTE |
| 04 | PAIVA PINGO JOSE VALENTIN         | 041911 | G.58              | 09/10/2022 | PENDIENTE |

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 194 de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, el Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG, prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión es decir que en un proceso pueden haber más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva Las mismas que pueden ser originarias o sucesivas, según como se propongan y hay conexidad cuando se presentan elementos comunes entre distintas pretensiones o por lo menos elementos afines en ellas, por lo que pueden acumularse procedimientos cuando exista conexión entre ellos por los administrados o por la materia pretendida, ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias. lo que viene ocurriendo en el caso de autos, por lo que corresponde acumular los expedientes, al existir elementos comunes.
- Que, una de las funciones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, como la tipificada en el inciso I) del Artículo 140° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) – Ordenanza Municipal N° 008-11-2022-MPT, que prescribe lo siguiente: Conducir el procedimiento administrativo sancionador y emitir actos resolutivos, en los procedimientos de fiscalización implementados de conformidad a las disposiciones legales y municipales pertinentes.
- Concordante con el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios – Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en adelante REPASE, compete a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad asumir la Autoridad Instructora, Autoridad Resolutoria y Autoridad Revisora; además de las competentes para resolver la caducidad y la prescripción a la que hace referencia esta norma.
- Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 167.06.2023.TSGTyV.MPT** de fecha 20 de junio del 2023 el técnico de tránsito y vialidad declara la existencia de responsabilidad administrativa por haber cometido las infracciones al código de tránsito, así como la respectiva sanción pecuniaria, sanción no pecuniaria directa conforme corresponda; el **Sr SABINO VALDIVIA JOSE MIGUEL**, identificado con **DNI N° 42652928**, quien fue intervenido el día 08 de octubre del 2022, conduciendo el vehículo mayor con placa de rodaje H30-603, marca TOYOTA, , modelo YARIS, color BLANCO por la presunta comisión del **CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TENGAN LUNAS O VIDRIOS POLARIZADOS O ACONDICIONADOS DE MODO TAL QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DEL INTERIOR DEL VEHÍCULO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE**, imponiéndole la papeleta de infracción al tránsito N° 041909 por la infracción de código G-17.
- Que, habiéndose caducado el PASE que deviene de la aplicación de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 041909, por la supuesta infracción con código G-17, al haber excedido los nuevos (09)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**  
**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**

- meses conforme lo exige el numeral 1) del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, la misma que se ha otorgado mediante la Resolución de Subgerencia N° 885-07-2023-SGTV-MPT, al amparo del numeral 3) del Artículo 259° de la norma antes citada.
7. Que, previa evaluación y al amparo del numeral 4) del Artículo 259° del TUO de la LPAG, se ha creído por conveniente iniciar un nuevo procedimiento sancionador, y se notifique el correspondiente acto administrativo que dé inicio, conforme lo señala los numerales 6.1 y 6.2 inciso b) del Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - REPASE, otorgándosele al supuesto infractor un plazo de cinco días contados a partir del siguiente día del acto administrativo que dé inicio el PASE para que realice su descargo conforme lo establece el numeral 7.2) del Artículo 7° de la norma antes citada.

Estando a lo expuesto previa verificación de los informes y documentos adjuntos, se emite la siguiente opinión legal y el inciso l) del Artículo 140° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) - Ordenanza Municipal N° 008-11-2022-MPT, a los Artículos 6° numerales 6.1 y 6.2 inciso b) del Artículo 6° y 7° numeral 7.2) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - REPASE y numeral 4) del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER EL INICIO** del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial (PASE), al Sr. **SABINO VALDIVIA JOSE MIGUEL**, en virtud del numeral 4) del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por incurrir en la infracción de código G-17, del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - N° Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo que dio lugar a la imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 041909.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** al Sr **SABINO VALDIVIA JOSE MIGUEL**, un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el siguiente de notificada la presente resolución, para que presente sus descargos a fin de que desvirtúe la imputación efectuada mediante la papeleta de infracción al tránsito N° 041909 por la infracción de código G-17, en virtud del numeral 7.2) del Artículo 7° Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - REPASE.

**ARTICULO TERCERO:** Dispóngase al Comisario de la PNP la Medida Preventiva de Internamiento del vehículo mayor con placa de rodaje H30-603, marca TOYOTA, , modelo YARIS, color BLANCO al Depósito Oficial Municipal (DOV) de la Municipalidad Provincial de Talara, en virtud del numeral 4) del Artículo 299° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, por haber incurrido en la supuesta infracción de tránsito con Código G-17 del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - N° Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a, responsable del Órgano Instructor del PASE, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 10.1) del Artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios - Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - REPASE.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER, se notifique al Sr. **SABINO VALDIVIA JOSE MIGUEL**, la presente Resolución adjuntándose copia de la Resolución de Subgerencia N° 885-07-2023-SGTV-MPT, a su domicilio cito en **URB. 21 DE ABRIL B-3-18 - CHIMBOTE- SANTA- ANCASH**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....**

C.C  
INTERESADO  
UTIC  
GSP  
ORGANO INSTRUCTOR  
ARCHIVO(02)  
AOL/MSZ



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**DR. ALBERTO ENRIQUE OYOLA LOAYZA**  
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

